



**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, San Salvador, a las diez horas del día veinte de noviembre del año dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 154/2019, de fecha ocho de noviembre del año dos mil diecinueve, presentada por \_\_\_\_\_ mediante la que requiere se le proporcione “1) **Cuanto tiempo está obligado un banco, de mantener la información de quienes son los beneficiarios de una cuenta corriente, luego de haber hecho efectiva la entrega a dichos beneficiarios.** 2) **Cuál es la base legal, o la normativa aplicable a la pregunta anterior, que obliga a un banco al resguardo de la información de los beneficiarios de una cuenta corriente.** 3) **Y si la obligación de resguardar la información de quienes son los beneficiarios de una cuenta corriente, estaba vigente desde el año dos mil.** 4) **Que sanción se le aplicaría a un banco que no cumpla con dicha obligación y cuál sería la instancia competente para aplicar dicha sanción**”, señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitieron los requerimientos de información por medio de correo electrónico a la Gerencia del Sistema Financiero que en respuesta a lo solicitado informa:

1) “Cuanto tiempo está obligado un banco, de mantener la información de quienes son los beneficiarios de una cuenta corriente, luego de haber hecho efectiva la entrega a dichos beneficiarios.

La Ley de Bancos no establece expresamente un tiempo para mantener la información de los beneficiarios de una cuenta corriente, luego de haber hecho





GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

Banco  
Central  
de Reserva

efectiva la entrega a dichos beneficiarios, de allí que se deben aplicar las reglas comunes contenidas en la legislación, así:

Los comerciantes en general deben conservar los registros de su giro por 10 años y hasta 5 años después de la liquidación.

Los bancos, por su calidad de sujetos obligados a la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, están obligados a mantener por un período no menor a 15 años los registros necesarios sobre las transacciones realizadas.

2) Cuál es la base legal, o la normativa aplicable a la pregunta anterior, que obliga a un banco al resguardo de la información de los beneficiarios de una cuenta corriente.

- Por una parte, el Código de Comercio en el art. 451 dispone lo siguiente:

Art. 451.- Los comerciantes y sus herederos o sus sucesores conservarán los registros de su giro en general por diez años y hasta cinco años después de la liquidación de todos sus negocios mercantiles. Todo sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 445.

El Registrador no concederá matrícula de empresa, o cancelará la ya concedida, al que haya infringido lo dispuesto en este artículo. Cualquier autoridad que tenga conocimiento de la infracción deberá librar inmediatamente oficio al Registrador, haciéndola de su conocimiento.

- Además, en el caso específico de los bancos, el art. 12 de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, literalmente expresa:

Art. 12.- Los sujetos obligados deben mantener por un período no menor de quince años los registros necesarios sobre transacciones realizadas, tanto nacionales como internacionales, que permitan responder con prontitud a las solicitudes de información de los organismos de fiscalización o supervisión correspondientes, de la Fiscalía General de la República y de los tribunales competentes, en relación con el delito de lavado de dinero y de activos. Tales registros servirán para reconstruir cada transacción, a fin de proporcionar, de ser necesario, pruebas de conducta delictiva.

3) Y si la obligación de resguardar la información de quienes son los beneficiarios de una cuenta corriente, estaba vigente desde el año dos mil.

El art. 451 del Código de Comercio reformado en febrero del 2000 y se encuentra vigente desde marzo del mismo año.





Banco  
Central  
de Reserva

El art. 12 de la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos se encuentra vigente desde el agosto de 2014

- 4) Que sanción se le aplicaría a un banco que no cumpla con dicha obligación y cuál sería la instancia competente para aplicar dicha sanción”.

La instancia a la que compete conocer, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del art. 438 del Código de Comercio, sería la Superintendencia del Sistema Financiero.

Art. 438.- La Oficina que ejerce la vigilancia del Estado fiscalizará el cumplimiento de esta obligación, pudiendo sancionar las deficiencias que existieren contra el Auditor, el comerciante o sus administradores, según el caso todo de conformidad a la Ley.

**POR TANTO:** Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 de la Ley de Acceso a la Información, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE:** proporciónese la información requerida por

en consecuencia **ENTREGUESE** mediante correo electrónico información solicitada sobre “1) Cuanto tiempo está obligado un banco, de mantener la información de quienes son los beneficiarios de una cuenta corriente, luego de haber hecho efectiva la entrega a dichos beneficiarios. 2) Cuál es la base legal, o la normativa aplicable a la pregunta anterior, que obliga a un banco al resguardo de la información de los beneficiarios de una cuenta corriente. 3) Y si la obligación de resguardar la información de quienes son los beneficiarios de una cuenta corriente, estaba vigente desde el año dos mil. 4) Que sanción se le aplicaría a un banco que no cumpla con dicha obligación y cuál sería la instancia competente para aplicar dicha sanción”. **NOTIFIQUESE.**



Flor Idania Romero de Fernández  
Oficial de Información